

RESOLUCIÓN

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regulaba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, contemplaba una serie de ayudas contenidas en diversos Programas, entre los que se encontraba el programa de ayudas para la erradicación del chabolismo, entendiéndose por situación de chabolismo, el asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables.

Además el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, contemplaba una serie de ayudas complementarias en las Áreas de Erradicación del Chabolismo (ARECHA).

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, relativo a las ayudas para la erradicación del chabolismo "Arecha Serpemar" la fase, en Santander-Cueto, se convino la financiación de esta actuación, aportando para el realojo de unidades familiares el Ministerio de Fomento 180.000 €, la Comunidad Autónoma de Cantabria 18.000 €, el Ayuntamiento de Santander 9.000 € y los particulares 234.000 €.

En el apartado tercero del citado acuerdo, "condiciones generales de los beneficiarios", se hizo constar que la Asociación Centro Social Bellavista se constituía en beneficiaria de las citadas ayudas. Dentro de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece su actuación como ente gestor de las actuaciones a desarrollar en el programa para la erradicación del chabolismo en el barrio de Cueto de Santander.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma de Cantabria, pagándose el 100% de la aportación establecida para 2011 una vez disponible la anualidad presupuestaria y previa acreditación de la colocación del cartel informativo correspondiente, de acuerdo al manual de imagen institucional. El resto de la subvención se abonará previa justificación del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la aplicación del plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, formalizado el 22 de abril de 2009.

Del citado acuerdo se han efectuado 4 pagos por un importe global de 15.567,00 euros, correspondiente a los ejercicios 2012 (18-5-2012) por un importe de 2.652,00 € y en el 2013 por importe de 12.915,00 € (12-4-2013: 2.475,00 €; 10-7-2013: 7432,50 € y 28-8-2013: 3.007,50 €).

La Disposición adicional segunda, sobre el régimen aplicable a las ayudas de los Planes Estatales de Vivienda y Renta Básica de Emancipación, de la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, suprimió y quedó sin efecto el resto de subvenciones acogidas a los Planes Estatales de Vivienda, entre las que se encontraba el programa de ayudas para la erradicación del chabolismo.

El objeto del Decreto 49/2014, de 11 de septiembre, por el que se regulan las subvenciones a la rehabilitación de viviendas, a la promoción de alojamientos protegidos, a la adquisición y promoción de viviendas protegidas y a la erradicación del chabolismo en Cantabria, es la financiación, entre otros programas, de las ayudas para la erradicación del chabolismo iniciadas conforme a las normas reguladoras del Plan de Vivienda 2009-2012, contenidas en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Pían Estatal de Vivienda y Rehabilitación y en el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, que regula determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, y que habiendo obtenido calificación provisional, resolución de reconocimiento del derecho a la ayuda estatal directa o financiación mediante convenio, no hubieran sido objeto de subvención, no puedan optar a solicitarla cuando finalicen las actuaciones, o no puedan acceder a la totalidad de la inicialmente prevista debido al cierre de ios programas del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

En base a dicho Decreto se tramitaron una serie de ayudas en el año 2015, las cuales no han podido ser abonadas al Centro Social Bellavista en los plazos previstos, por lo que por medio de este expediente de concesión directa a través de una subvención nominativa, se propone la tramitación de la concesión y pago de las ayudas pendientes de recibir.

Por otro lado consideramos que el fin perseguido en el Programa para la erradicación del chabolismo debe continuar a lo largo del ejercicio 2016 con una nueva serie de ayudas que facilite el realojo de unidades familiares y contribuya en la medida de lo posible a la erradicación del chabolismo "Arecha Serpemar", en Cueto (Santander).

En resumen, el presente acuerdo de concesión de subvenciones tiene por objeto: en primer lugar financiar actuaciones ya realizadas y descritas anteriormente y por otro, iniciar en el presente ejercicio un nuevo programa de erradicación del chabolismo "Arecha Serpemar", en Cueto (Santander).

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, en el Programa 261A Actuaciones en materia de Vivienda y Arquitectura, figura una subvención nominativa al "Centro Social Bellavista" para la "Erradicación del Chabolismo" importe de 50.000,00 € (aplicación presupuestaria 04.05.261A.782).

Resultando que con fecha 14 de enero de 2016 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para el ejercicio 2016.

Resultando que con esta fecha la Dirección General de Vivienda y Arquitectura presenta propuesta de concesión y pago parcial de la citada subvención.

Considerando lo establecido en los artículos 12 y 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

RESUELVO:

Conceder una subvención al **CENTRO SOCIAL BELLAVISTA (N.I.F.: V39319660) por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para financiar el Programa de "ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO", financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

La concesión de la citada subvención se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Actuaciones ya realizadas en ejercicios anteriores

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda contribuirá económicamente en la financiación de las subvenciones destinadas a la erradicación del chabolismo, con una cuantía máxima del 60% de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 3.300 euros anuales por vivienda. Además, se subvencionará la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y acompañamiento social cuyo importe máximo será el 30% del importe total de las subvenciones al realojo.

En base a lo anteriormente expuesto, el importe de las subvenciones por actuaciones ya realizadas en ejercicios anteriores asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.978,30 €), cuyo desglose es el siguiente:

TITULAR CONTRATO REALOJO	SUBVENCIÓN 2013	SUBVENCIÓN ENERO-OCTUBRE 2014
Lourdes Dos Santos Dos Anjos	666,00 €	0 €
Aldina Paulos Trinchete	1.458,00 €	0 €
José Alberto Augusto de Jesús	1.620,00 €	0 €
Blanca Augusto Ríos	1.200,00 €	0 €
Elíseo Florentino Augusto dos Santos	3.300,00 €	0 €
Elena Dos Santos de los Santos	0 €	0 €
Bárbara Santiago López	0 €	1.260,00 €
Lourdes Dos Santos Das Flores	1.890,00 €	0 €
María Etcheverry Larralde	1.920,00 €	0 €
TOTAL	12.054,00 €	1.260,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN POR RENTA ANUAL/MENSUALIDADES =13.314,00 €		

Pago subvención ARECHA (18-5-2012)	2.652,00 €
Pago subvención ARECHA (12-4-2013)	2.475,00 €
Pago subvención ARECHA (10-7-2013)	7.432,50 €
Pago subvención ARECHA (28-8-2013)	3.007,50 €
Presente propuesta de concesión y pago	13.314,00 €
TOTAL SUBVENCIONES	28.881,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN EQUIPO DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL (30% s/28.881,00)	8.664,30 €

El pago de la subvención se realizará conjuntamente con la concesión de ésta, al haber presentado el Centro Social Bellavista la justificación de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEGUNDA.- Actuaciones a realizar a partir del 1 de enero de 2016.

2.1.- Objeto:

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda contribuirá económicamente en la financiación de las ayudas destinadas a la erradicación del chabolismo en el pueblo de Cueto (Santander). Estas ayudas recogen las condiciones para obtener financiación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, entendiéndose por situación de chabolismo, el asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables

2.2.- Documentación necesaria:

El Centro Social Bellavista presentará la siguiente documentación, con anterioridad al pago de cada subvención:

Un ejemplar del contrato de arrendamiento, que deberá reflejarse exactamente la cuantía total de las rentas a satisfacer por parte del inquilino.

Declaración responsable haciendo una relación de todas las personas integrantes de la unidad familiar y personas que vayan a ocupar la vivienda arrendada.

Informe de los Servicios Sociales sobre las circunstancias del inquilino, para ser considerado en situación de riesgo de exclusión social.

2.3.- Importe:

El importe máximo de la subvención que aportará el Gobierno de Cantabria son VEINTIOCHO MIL VEINTIÚN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (28.021,70 €), sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.4.- Financiación de las actuaciones:

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda colaborará en las actuaciones a que se refiere este acuerdo, mediante ayudas destinadas al realojo de los ocupantes del asentamiento en viviendas en régimen de arrendamiento, y al acompañamiento social en los procesos de realojo, con las siguientes subvenciones:

Una subvención para el realojo de cada unidad familiar, cuya cuantía máxima será el 60 por ciento de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 3.300 euros anuales por vivienda.

Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social, cuyo importe máximo será del 20 por ciento del importe total de las subvenciones al realojo de las unidades familiares del asentamiento establecidas en la letra a), con un máximo de 3.000 euros.

2.5.- Pago de la subvención:

A partir de la notificación de la presente resolución, el Centro Social Bellavista presentará mensualmente antes del día 10 de cada mes justificante original de cada imposición o transferencia a través de entidades bancarias, del pago de la renta del alquiler del mes anterior realizado a favor de la persona propietaria de cada vivienda objeto de arrendamiento, en el que necesariamente figurará como concepto el pago de la renta del alquiler de la vivienda que figura en el contrato de arrendamiento; el mes al que se refiere; la persona que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con el Centro Social Bellavista.

La primera presentación mensual del recibo a que se refiere el apartado anterior deberá realizarse antes del día 10 del mes siguiente al que se notifique la presente resolución.

El último pago de la subvención, deberá incluir el coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social, para lo cual el beneficiario deberá remitir justificante de los pagos realizados por tal motivo.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, una vez verificado las condiciones impuestas en la presente resolución, elevará la propuesta de reconocimiento de la obligación correspondiente a la mensualidad justificada, al Consejero de Obras Públicas y Vivienda

2.6.- Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se inicie el procedimiento de reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Tercera.- Recursos.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: **INTERVENCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA, CENTRO SOCIAL BELLAVISTA Y SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.**

Santander, 20 de abril de 2016.
**EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA,**

Fdo.: JOSÉ MARÍA MAZÓN RAMOS.